



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2019-CA,
DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL
1/2018**

**PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de **Félix Federico Palma Valdés**, quien se ostenta como Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de registro **30947**. Documentales recibidas el treinta de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del **Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, desahogando la vista otorgada mediante proveído de doce de agosto de dos mil diecinueve, haciendo manifestaciones respecto a la interposición del recurso de reclamación citado al rubro. Lo anterior, con apoyo en el artículo 11, párrafo primero², de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Conforme a la documental que exhibe, con la cual acredita su carácter como Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la presunción establecida en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley reglamentaria y en términos de los artículos 16, primer párrafo y 18, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, párrafo primero, Apartado B, fracción XXVIII, 72, fracciones I y VI, y 105, párrafos séptimo y octavo del **Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, que disponen lo siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares (...).

Artículo 18. En el reglamento interior de cada una de las Secretarías de Estado que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículo 2. Al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de: (...)

B. Unidades Administrativas Centrales: (...);

XXVIII. Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos (...).

Artículo 72. Compete a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos:

I. Representar a la Secretaría ante los Tribunales de la República y ante las demás autoridades en las que dicha representación no corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones o a otra unidad administrativa de la Secretaría, así como en los casos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10 de este reglamento; (...)

VI. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sea parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; y, en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría, los hechos respectivos; ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público Federal y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios: (...).

Artículo 105. El Secretario de Hacienda y Crédito Público será suplido en sus ausencias por los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos; por el Oficial Mayor; por el Procurador Fiscal de la Federación; por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos; por el Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta; por el Subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros; por el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones o por el Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en el orden indicado. (...)

La ausencia de los Subprocuradores Fiscales Federales será suplida entre ellos en el orden indicado en el párrafo anterior, o por los Directores Generales que de ellos dependan en los asuntos de su respectiva competencia, salvo en el supuesto del párrafo siguiente.

Los Subprocuradores Fiscal Federal de Amparos y Fiscal Federal de Investigaciones serán suplidos en sus ausencias por los Directores Generales que de ellos dependan, en el orden que aparecen citados en el artículo 2o. de este Reglamento. (...).

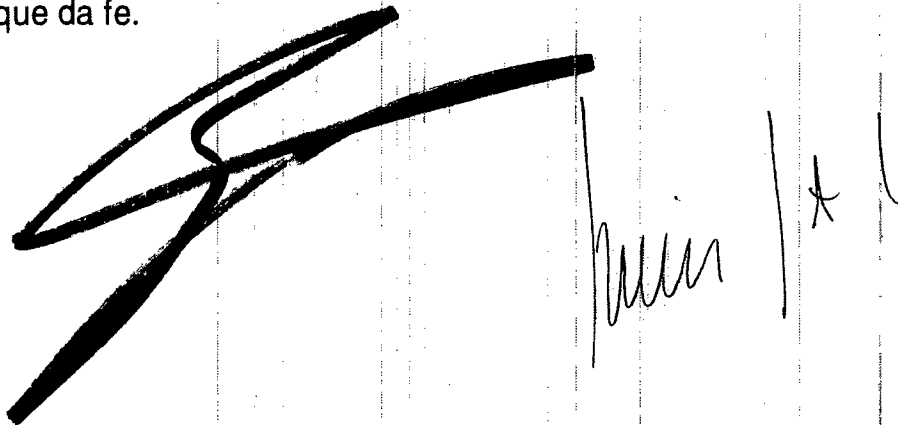
² **Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2019-CA,
DERIVADO DEL JUICIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018**

Notifíquese. Por oficio a las partes y por lista a los terceros interesados

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EHC/EAM

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
(...)